



No. Repertorio

No. Registro

No. C

018652

REVISADO 19 OCT 2001

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor

0000

PRIMERA
COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA EL 21 de Agosto del 2001

POR COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA DE CAMIONETAS
"CIAPOALENCE" S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 840.00

Avda. Amazonas Palacio de Justicia - Teléfono 814938

LATACUNGA

ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA.

2
3
4 COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
5 "CIAPOALENCE S.A.". 3

6
7
8 CUANTIA:

9 \$ 840.00
10
11

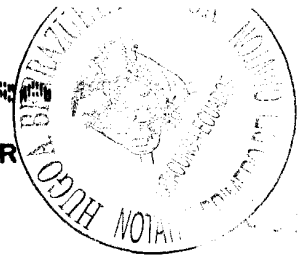
12 En la ciudad de Latacunga a los veinte y un días del mes de
13 Agosto del año dos mil uno, día martes, ante mí licenciado Hugo
14 Alberto Berrazueta Pastor Notario Primero del cantón comparecen
15 los señores: FAUSTO ANIBAL ACURIO ACURIO, de estado civil
16 casado, EDISON JAVIER ALVAREZ MOYA, de estado civil soltero,
17 FLAVIO LEONIDAS CABALLEROS CAMINO, de estado civil casado,
18 JAIME MARCELO CAIZA SANGUCHO, de estado civil soltero, RAUL
19 PATRICIO CAIZA SANGUCHO, de estado civil soltero, OLGA BEATRIZ
20 CAJAMARCA ZURITA, de estado civil casada, CARLOS LAUTARO CERNA
21 FLORES, de estado civil casado, WASHINGTON ARTURO CERNA FLORES,
22 de estado civil soltero, JOSE GUILLERMO COLLANTES MENA, de
23 estado civil casado, MARCO EFRAIN HERRERA AYALA, de estado
24 civil soltero, WASHINGTON RENE HERRERA CHANGO, de estado civil
25 casado, JOSE GUILLERMO HERRERA HINOJOSA, de estado civil
26 casado, EDWIN PATRICIO JACOME PILATASIG, de estado civil
27 soltero, LUIS FAUSTO MAIGUA MAIGUA, de estado civil casado,
28 JOSE EFRAIN MAIGUA MENDOZA, de estado civil casado, EDGAR

1 NARCISO MENDOZA HERRERA, de estado civil casado, EDGAR PAUL
2 MENDOZA PACHECO, de estado civil casado, MERCEDES CECILIA
3 MOLINA CAMINO, de estado civil soltera, RICHARD GERMAN MOLINA
4 CAMINO, de estado civil soltero, FAUSTO GERMAN MOLINA HERRERA,
5 de estado civil casado, JAIME EDUARDO MOLINA HERRERA, de estado
6 civil casado, CRISTIAN JAVIER MOLINA LOPEZ, de estado civil
7 soltero, MAX HENRY MOYA HERRERA, de estado civil casado, MAXIMO
8 ALCIDES MOYA JACOME, de estado civil casado, MARIO FABIAN
9 PILATASIG CAJAMARCA, de estado civil casado, LUIS ERNESTO
10 PILATASIG CAJAMARCA, de estado civil casado, LUIS GONZALO
11 PILATASIG MOREANO, de estado civil casado, CESAR ENRIQUE
12 REMACHE AQUIETA, de estado civil casado, FERNANDO RODRIGO VIERA
13 ALVAREZ, de estado civil casado y JULIO CESAR VIERA CAMINO, de
14 estado civil casado; domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos,
15 legalmente capaces, a quienes les conozco de lo que doy fe.
16 Cumplidos que fueron los preceptos legales previos a la
17 celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma
18 que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una, en la cual
20 conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en
21 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
22 a la suscripción de la escritura Pública de Constitución de la
23 Compañía Anónima de Transportes de carga liviana en camionetas
24 "CIAPOLENCE S.A." los siguientes señores: FAUSTO ANIBAL ACURIO
25 ACURIO, de estado civil casado, EDISON JAVIER ALVAREZ MOYA, de
26 estado civil soltero, FLAVIO LEONIDAS CABALLEROS CAMINO, de
27 estado civil casado, JAIME MARCELO CAIZA SANGUCHO, de estado
28 civil soltero, RAUL PATRICIO CAIZA SANGUCHO, de estado civil



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 soltero, OLGA BEATRIZ CAJAMARCA ZURITA, de estado civil casada,
2 CARLOS LAUTARO CERNA FLORES, de estado civil casado, WASHINGTON
3 ARTURO CERNA FLORES, de estado civil soltero, JOSE GUILLERMO
4 COLLANTES MENA, de estado civil casado, MARCO EFRAIN HERRERA
5 AYALA, de estado civil soltero, WASHINGTON RENE HERRERA CHANGO,
6 de estado civil casado, JOSE GUILLERMO HERRERA HINOJOSA, de
7 estado civil casado, EDWIN PATRICIO JACOME FILATASIO, de estado
8 civil soltero, LUIS FAUSTO MAIGUA MAIGUA, de estado civil
9 casado, JOSE EFRAIN MAIGUA MENDOZA, de estado civil casado,
10 EDGAR NARCISO MENDOZA HERRERA, de estado civil casado, EDGAR
11 PAUL MENDOZA PACHECO, de estado civil casado, MERCEDES CECILIA
12 MOLINA CAMINO, de estado civil soltera, RICHARD GERMAN MOLINA
13 CAMINO, de estado civil soltero, FAUSTO GERMAN MOLINA HERRERA,
14 de estado civil casado, JAIME EDUARDO MOLINA HERRERA, de estado
15 civil casado, CRISTIAN JAVIER MOLINA LOPEZ, de estado civil
16 soltero, MAX HENRY MOYA HERRERA, de estado civil casado, MAXIMO
17 ALCIDES MOYA JACOME, de estado civil casado, MARIO FABIAN
18 FILATASIO CAJAMARCA, de estado civil casado, LUIS ERNESTO
19 FILATASIO CAJAMARCA, de estado civil casado, LUIS GONZALO
20 FILATASIO MOREANO, de estado civil casado, CESAR ENRIQUE
21 REMACHE AQUIETA, de estado civil casado, FERNANDO RODRIGO VIERA
22 ALVAREZ, de estado civil casado y JULIO CESAR VIERA CAMINO, de
23 estado civil casado.- Todos mayores de edad, de nacionalidad
24 ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Poaló, cantón
25 Latacunga, provincia de Cotopaxi, Choferes profesionales,
26 capaces de contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: La
27 compañía anónima que se constituye se regirá por el siguiente
28 Estatuto Social: Art. Primero.- DENOMINACION.- La Compañía

Anónima se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.", y como tal se registrará por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil y por este Estatuto.- Art. Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía de Transportes de carga liviana en Camionetas "CIAPOALENCE S.A." se realizará: a) Prestación de servicio público de carga liviana en camionetas en la Parroquia Paoló, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- b) Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables y para cumplir con su objetivo social; y, c) Realizar la adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la Compañía.- Art. Tercero.- DURACION.- El plazo de duración, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las causales legales o voluntariosa, o prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas.- Art. Cuarto.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será en la parroquia Paoló, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.- TERCERA.- Art. Quinto.- DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$ 840.00 (ochocientos cuarenta dólares) dividido en docientas diez acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares cada una.- CUARTA.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía a cada socio entregará un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

Art. Sexto.- NATURALEZA Y EXPEDICION DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- Estarán numeradas de la -tero cero cero uno hasta cero dos uno cero

inclusive.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del gerente

General de la compañía.- Los títulos correspondientes a las

acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos

establecidos a la Ley de Compañías.- Art. Séptimo.- TITULOS DE

ACCIONES Y TRASFERENCIAS: Los títulos de acciones y los

certificados provisionales se extenderán en libros talonarios

correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente

y por el Gerente General de la Compañía.- Entregando el título

al accionista, éste, suscribirá el correspondiente talonario.-

Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier

accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en

varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el

reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio

ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de

acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas,

en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la

constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- Art. Octavo.-

PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO: Si un título de acción se

extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el título y

conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de

éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

1 de la Compañía, a costa del accionista y, después de
2 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
3 última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado
4 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su
5 favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con
6 la Ley.- Art. Noveno.- La acción confiere a su titular
7 legítimo, la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo
8 los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se
9 establecen en la Ley de Compañías.- Art. Décimo.- DERECHO
10 PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente en
11 proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en
12 cada caso de aumento de capital, este derecho se ejercitará
13 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
14 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con
15 las excepciones legales.- Art. Décimo Primero.- TRANSFERENCIA
16 DE DOMINIO: La transferencia de dominio de las acciones no
17 surtirá efecto contra la Compañía ni terceros, sino desde la
18 fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-
19 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
20 representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega
21 de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
22 cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada
23 uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título
24 de acción con la nota de cesión respectiva, de conformidad con
25 lo establecido por la Ley.- La transferencia de dominio de las
26 acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
27 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
28 Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



6

1 validamente con la sola firma del representante Legal de la
2 Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la
3 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
4 conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante
5 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.-

6 Dichas comunicaciones deben ser archivadas.- Igualmente, podrá
7 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
8 Accionistas, si se entregase al Representante Legal el título
9 de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En
10 este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
11 lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Art. Décimo Segundo.-

12 DERECHO AL VOTO.- En las Juntas Generales los accionistas
13 tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus
14 acciones.- QUINTA.- DE SUS ORGANOS DEL GOBIERNO Y

15 ADMINISTRACION.- Art. Décimo Tercero.- ORGANOS.- La Compañía
16 será gobernada por la Junta General de accionistas, órgano
17 supremo de la sociedad, y, administrada por el Presidente y
18 Gerente General de la misma.- La fiscalización estará a cargo
19 del Comisario.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Art.

20 Décimo Cuarto.- COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas
21 debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
22 Compañía y se compone de los accionistas o de sus
23 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
24 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia
25 de Compañías y los presentes Estatutos exigen.- Art. Décimo

26 Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
27 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
28 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como

de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; c) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; d) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios; e) Reformar el presente contrato social previo cumplimiento de los requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la ley sobre los asuntos y disminuciones de capital; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administrativos, las normas consagradas en estos estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; i) Determinar los montos a los que puedan los administradores obligar a la Compañía; j) Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k) Autorizar a los administradores la realización de actos o la celebración de contratos, cuando la cuantía de éstos exceda del monto fijado por la Junta.- En suma, corresponde a la Junta general ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma.- Art. Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el gerente general de la compañía por iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios sociales



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



7

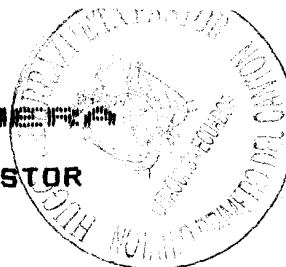
del último ejercicio económico y dictar sus resoluciones; b)
Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y
de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el
caso, a la designación de ejecutivos cuya elección le
corresponda según estos estatutos.- Art. Décimo Séptimo.- JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General
convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de
Accionistas, cuando lo solicite por escrito el o los
accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
ciento del capital social, cuando así lo consideren conveniente
y cuando así los dispongan la ley y los estatutos.- Art. Décimo
Octavo.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que
sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de
Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el
Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho
días de anticipación por lo menos, al día fijado para la
reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario
será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la
convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial
e individualmente.- La convocatoria expresará el lugar, día,
fecha, hora y objeto de la reunión.- Serán nulas todas las
deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
expresados en la convocatoria.- Art. Décimo Noveno.- QUORUM.-
Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas
pueda dictar vandamente resoluciones, deberá reunirse en el
domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número
de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por

1 ciento de las acciones pagadas.- Si la Junta General no puede
2 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
4 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
5 y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera
6 convocatoria; la Junta se reunirá en segunda convocatoria con
7 el número de accionistas presentes y se expresará así en la
8 convocatoria que se haga.- Art. Vigésimo.- RESOLUCIONES.- Salvo
9 las excepciones legales y estatutarias las acciones de la Junta
10 General de Accionistas serán tomadas con el voto favorable de
11 al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
12 representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría.- En caso de empate la propuesta se
14 considerará negada.- Art. Vigésimo Primero.- QUORUM Y MAYORIA
15 CALIFICADA.- Para que la Junta General ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
18 reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la
19 convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes
20 sociales, y en general cualquier modificación de los Estatutos,
21 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen
22 por lo menos los dos tercios del capital pagado.- Si no se
23 obtuviere la primera convocatoria el quórum establecido, se
24 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más
25 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
26 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
27 convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta general
28 podrá constituirse, con la representación de la mitad del



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



8

capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograse el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de ésta; la Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este Artículo, las decisiones de la Junta general serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos los dos tercios del capital pagado representado en ella.- Art. Vigésimo Segundo.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Art. Vigésimo Tercero.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representada en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial.- Así también la representación se conferirá por escrito para cada junta con carácter especial dirigida al presidente de la Compañía.- Art. Vigésimo Cuarto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción

de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Art. Vigésimo Quinto.-

Las actas de Junta General se extenderá en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricada una por una por el Secretario.- Art. Vigésimo Sexto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas presentes.- El Gerente hará las funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un

Secretario ad-hoc.- SEXTA.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Art. Vigésimo Séptimo.- El Presidente y el gerente

General de la compañía serán nombrados por la Junta de accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

En casos de ausencia o impedimento temporales del presidente, será subrogado por el Gerente General.- En caso de ausencias o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente.- En la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente.- En la misma forma se procederá

para los casos de renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el Presidente o el Gerente General Subrogante convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un Gerente General titulares que



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



9

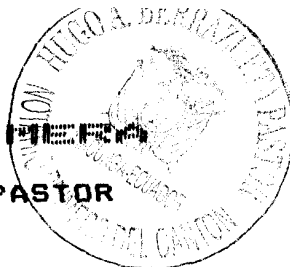
1 reemplacen definitivamente a los titulares.- Art. Vigésimo
2 Octavo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido
3 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente.- Para ser Gerente no se requiere ser
5 accionista de la Compañía.- El Gerente General es representante
6 legal de la Compañía, pero es directamente responsable en las
7 actuaciones en que representare a la misma, responde ante la
8 sociedad, accionistas y terceros por los daños causados por
9 incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades
10 o negligencia.- Art. Vigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
11 GENERAL.- El Gerente General, tiene las siguientes facultades y
12 obligaciones: a) La dirección y administración de la compañía;
13 b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de
14 la Compañía; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la
15 Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad; e)
16 Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de
17 Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la
18 compañía, ilustrado el particular con los estados financieros
19 correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta General
20 en las que actuará como Secretario; g) Firmar escrituras
21 públicas a nombre y en representación de la Compañía con las
22 limitaciones previstas en estos estatutos; h) Suscribir
23 contratos a nombre y en representación de la Compañía y obligar
24 a ésta en forma individual o conjunta con el Presidente; y, i)
25 Reemplazar en caso de ausencia definitiva o temporal al
26 Presidente, hasta que se nombre su reemplazo.- Art. Trigésimo.-
27 ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido por la Junta General
28 de entre los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo

1 ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y
3 suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
5 cuando subroque el Gerente General.- c) Cuidar del cumplimiento
6 de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República
7 en la marcha de la sociedad; d) Firmar con el Gerente General,
8 los títulos y los certificados provisionales de acciones; e)
9 Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
10 temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la
11 Junta designe nuevo Gerente General; f) Supervisar la
12 gestión del Gerente general y más funcionarios de la Compañía;
13 g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
14 demás atribuciones que le correspondan según la ley; las
15 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la
16 Junta general.- SEPTIMA: DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION.- Art.
17 Trigésimo Primero.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de
18 accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente,
19 los cuales duran dos años en el ejercicio de sus funciones,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Comisario no
21 se requerirá ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios
22 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
23 determinados por la ley y los presentes estatutos.- OCTAVA: DEL
24 EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS.- BENEFICIOS Y
25 LIQUIDACION.- Art. Trigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
26 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de
27 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
28 Art. Trigésimo Tercero.- BALANCES.- Los balances deberán



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



10

1 elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes
2 fiscales vigentes.- No podrá ser aprobado ningún balance sin
3 previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá
4 dichos balances, el informe de los administradores y las
5 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta
6 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que
7 los aprobará.- El balance general, estado de resultados y sus
8 anexos, los informes de los administradores y del Comisario,
9 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con
10 quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la
11 Junta General que deberá conocerlos.- Art. Trigésimo Cuarto.-
12 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de
13 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
14 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la
15 formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
16 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- Art.
17 Trigésimo Quinto.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
18 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a
19 las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos,
20 la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
21 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el
22 efecto una parte de todas las utilidades liquidas
23 distribuibles.- Para la formación de estas reservas será
24 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
25 presentes.- Art. Trigésimo Sexto.- LIQUIDADOR.- En caso de
26 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
27 de los accionistas, el gerente General asumirá las funciones de
28 liquidador.- Más, de haber oposición a ello, se elegirá al

liquidador en Junta General ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- En todo caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la ley.-NOVENA.-

DISPOSICIONES VARIAS.- Art. Trigésimo Séptimo.- ACCESO A LIBROS

Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como aquellos

empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.- DECIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art.

Trigésimo Octavo.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- Art. Trigésimo

Noveno.- La Reforma del Estatuto o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.

Cuadrágésimo.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Art. Cuadragésimo Primero.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de compañías vigente



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. — DECIMA PRIMERA. — INTEGRACION DE CAPITAL. — Art. Cuadragésimo Segundo. — SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. — El capital social es suscrito íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle. — CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SOCIOS:	NACIONALIDAD:	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO:	NUMERO DE ACCIONES:
FAUSTO ANIBAL ACURIO ACURIO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
EDISON JAVIER ALVAREZ NOYA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
FLAVIO LEONIDAS CABALLEROS CAMINO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
JAIHE MARCELO CAIZA SANBUCHO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
RAUL PATRICIO CAIZA SANBUCHO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
OLGA BEATRIZ CAJAMARCA ZURITA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CARLOS LAUTARO CERNA FLORES	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
WASHINGTON ARTURO CERNA FLORES	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
JOSE GUILLERMO COLLANTES MENA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MARCO EFRAIN HERRERA AYALA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
WASHINGTON RENE HERRERA CHANDO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
JOSE GUILLERMO HERRERA HINOJOSA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
EDWIN PATRICIO JACOME PILATASIS	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
LUIS FAUSTO MAISUA MAISUA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
JOSE EFRAIN MAISUA MENDOZA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
EDGAR MARCISO MENDOZA HERRERA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
EDGAR PAUL MENDOZA PACHECO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MERCEDES CECILIA MOLINA CAMINO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
RICHARD BERHAN MOLINA CAMINO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
FAUSTO BERHAN MOLINA HERRERA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
JAIHE EDUARDO MOLINA HERRERA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CRISTIAN JAVIER MOLINA LOPEZ	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones

1	MAX HENRY MOYA HERRERA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
2	MAXIMO ALCIDES MOYA JACOME	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
3	MARIO FABIAN PILATASIS CAJAHARCA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
4	LUIS ERNESTO PILATASIS CAJAHARCA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
5	LUIS BONZALO PILATASIS MOREANO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
6	CESAR ENRIQUE REMACHE AGUIETA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
7	FERNANDO RODRIGO VIERA ALVAREZ	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
8	JULIO CESAR VIERA CAMINO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
9	TOTAL:		\$840.00	\$840.00	210 acc.

10 Consiguientemente el Capital suscrito y pagado se encuentra
 11 depositado en la cuenta correspondiente de Integración de
 12 Capital, según aparece en el respectivo certificado que se
 13 agrega a la presente.- Clausula Transitoria.- Autorización.-
 14 Los accionistas autorizamos con expresa facultad paraq que el
 15 socio FAUSTO NOLINA HERRERA, efectúe todo tipo de
 16 trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía
 17 en el Registro Mercantil.- El señor Notario, se
 18 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
 19 Hasta aqui la minuta.- firmado por el señor Doctor
 20 Patricio Sánchez Yáñez.- A b o g a d o.- Matrícula
 21 Profesional número Ciento setenta y tres Colegio de
 22 Abogados de Cotopaxi.- "La minuta y los
 23 documentos habilitantes constituyen la parte
 24 fundamental de este instrumento que yo el
 25 Notario lo elevo a escritura pública la leo
 26 íntegramente a los comparecientes los mismos
 27 que se afirman, ratifican y firman conmigo
 28 el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



[Signature]
C.I. 070677434-4

[Signature]
050144308-9

[Signature]
05-0046030-2

[Signature]
05-0278983-9

[Signature]
050007327-5

[Signature]
05-0048420-9

[Signature]
050234899-5

[Signature]
050194866-2

[Signature]
050207899-7

[Signature]
050472307-6

[Signature]
171440649-4

[Signature]
170633513-8

[Signature]
050044199-3

[Signature]
050219987-0

[Signature]
050033596-8

[Signature]
050233867-6

[Signature]
050231818-6

[Signature]
050212753-4

[Signature]
050085969-9

[Signature]
050218115-9

[Signature]
050214033-8

[Signature]
171515474-6

[Signature]
171515072-3

[Signature]
Jousto Quirio A.
050074578-1

[Signature]
050086456-6

[Signature]
050138943-1

[Signature]
05-0081903-6

[Signature]
0502107634

[Signature]
05609589-2

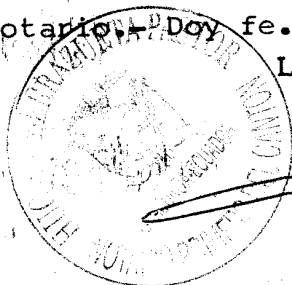
[Signature]
056098839-3

[Large Signature]

Se otorgó ante mí en fe de ello

confiero esta PRIMERA copia, signada y firmada por mí
el Notario. Doy fe.-

Latacunga, 21 de Agosto del 2.001
EL NOTARIO:



[Signature]
Doy fe...



RESOLUCION NO. 006-CJ-005-2001-CN

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."**, domiciliada en la Parroquia Poaló, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

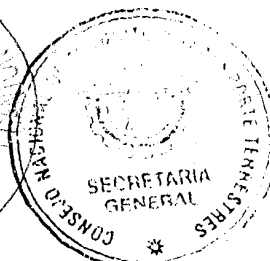
1. Informe No. 038-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de marzo 21 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. 2001-016-CPTC-DT de 21 de marzo del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Poaló, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

AÑADIR una cláusula de Disposiciones Generales:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

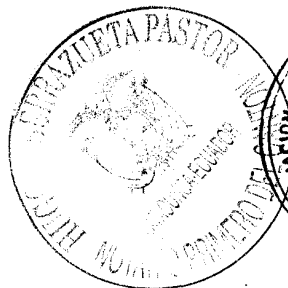
2. La nómina de los TREINTA (30) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL
2. ALVAREZ MOYA EDISON JAVIER
3. CABALLEROS CAMINO FLABIO LEONIDAS
4. CAIZA SANGUCHO JAIME MARCELO
5. CAIZA SANGUCHO RAUL PATRICIO
6. CAJAMARCA ZURITA OLGA BEATRIZ
7. CERNA FLORES CARLOS LAUTARO
8. CERNA FLORES WASHINGTON ARTURO
9. COLLANTES MENA JOSE GUILLERMO
10. HERRERA AYALA MARCO EFRAIN
11. HERRERA CHANGO WASHINGTON RENE
12. HERRERA HINOJOSA JOSE GUILLERMO
13. JACOME PILATASIG EDWIN PATRICIO
14. MAIGUA MAIGUA LUIS FAUSTO
15. MAIGUA MENDOZA JOSE EFRAIN
16. MENDOZA HERRERA EDGAR NARCISO
17. MENDOZA PACHECO EDGAR PAUL
18. MOLINA CAMINO MERCEDES CECILIA
19. MOLINA CAMINO RICHARD GERMAN
20. MOLINA HERRERA FAUSTO GERMAN
21. MOLINA HERRERA JAIME EDUARDO
22. MOLINA LOPEZ CRISTIAN JAVIER
23. MOYA HERRERA MAX HENRY
24. MOYA JACOME MAXIMO ALCIDES
25. PILATASIG CAJAMARCA MARIO FABIAN
26. PILATASIG CAJAMARCA LUIS ERNESTO
27. PILATASIG MOREANO LUIS GONZALO
28. REMACHE AQUIETA CESAR ENRIQUE
29. VIERA ALVAREZ FERNANDO RODRIGO
30. VIERA CAMINO JULIO CESAR

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



SECRETARIA

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad No. 2001-016-CPTC-DT de 21 de marzo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada, "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.**", con domicilio en la Parroquia Poaló, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 27 de marzo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.**", domiciliada en la Parroquia Poaló, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Ordinaria de fecha veintinueve de marzo del dos mil uno.

16

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



12336

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/ USD 840,00

LTGA, 09 DE FEBRERO de 1992

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FAUSTO ACURIO	\$28	-	RENE HERRERA	\$28	-	JAIME MOLINA	\$28
EDISON ALVAREZ	\$28	-	JOSE HERRERA	\$28	-	CRISTIAN MOLINA	\$28
FLAVIO CABALLEROS	\$28	-	EDWIN JACOME	\$28	-	HENRY MOYA	\$28
JAIME CAIZA	\$28	-	LUIS MAIGUA	\$28	-	MAXIMO MOYA	\$28
RAUL CAIZA	\$28	-	JOSE MAIGUA	\$28	-	MARIO PILATASIG	\$28
OLGA CAJAMARCA	\$28	-	EDGAR MENDOZA	\$28	-	LUIS PILATASIG	\$28
CARLOS CERNA	\$28	-	PAUL MENDOZA	\$28	-	GONZALO PILATASIG	\$28
ARTURO CERNA	\$28	-	CECILIA MOLINA	\$28	-	CESAR REMACHE	\$28
JOSE COLLANTES	\$28	-	RICHARD MOLINA	\$28	-	FERNANDO VIERA	\$28
MARCO HERRERA	\$28	-	FAUSTO MOLINA	\$28	-	JULIO VIERA	\$28

[illegible]

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CIAPOALENCE S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 12 MARZO DEL 2001, a la tasa del 7 %, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR



12336

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. USD 840,00

LTGA, 09 DE FEBRERO de 199 2001
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

- FAUSTO ACURIO	\$28	- RENE HERRERA	\$28	- JAIME MOLINA	\$28
- EDISON ALVAREZ	\$28	- JOSE HERRERA	\$28	- CRISTIAN MOLINA	\$28
- FLAVIO CABALLEROS	\$28	- EDWIN JACOME	\$28	- HENRY MOYA	\$28
- JAIME CAIZA	\$28	- LUIS MAIGUA	\$28	- MAXIMO MOYA	\$28
- RAUL CAIZA	\$28	- JOSE MAIGUA	\$28	- MARIO PILATASIG	\$28
- OLGA CAJAMARCA	\$28	- EDGAR MENDOZA	\$28	- LUIS PILATASIG	\$28
- RLOS CERNA	\$28	- PAUL MENDOZA	\$28	- GONZALO PILATASIG	\$28
- ARTURO CERNA	\$28	- CECILIA MOLINA	\$28	- CESAR REMACHE	\$28
- JOSE COLLANTES	\$28	- RICHARD MOLINA	\$28	- FERNANDO VIERA	\$28
- MARCO HERRERA	\$28	- FAUSTO MOLINA	\$28	- JULIO VIERA	\$28

un Total de OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X
X.X oo/100 SUCRES

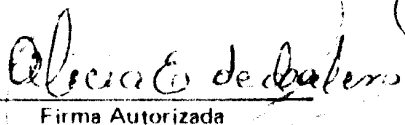
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CIAPOALENCE S.A.

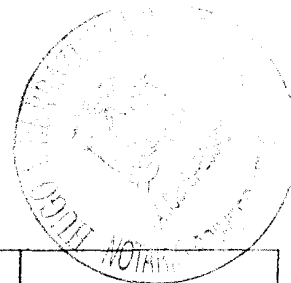
El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 12 MARZO DEL 2001, a la tasa del 7 %, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea oportuno, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente,


Firma Autorizada

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



SOCIOS:	Nacionalidad	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
ALVAREZ MOYA EDISON JAVIER	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CABALLEROS CAMINO FLAVIO LEONIDAS	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CAIZA SANGUCHO JAIME MARCELO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CAIZA SANGUCHO RAUL PATRICIO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CAJAMARCA ZURITA OLGA BEATRIZ	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CERNA FLORES CARLOS LAUTARO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
CERNA FLORES WASHINGTON RENE	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
COLLANTES MENA JOSE GUILLERMO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
HERRERA AYALA MARCO EFRAIN	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
HERRERA CHANGO WASHINGTON RENE	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
HERRERA HINOJOSA JOSE GUILLERMO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
JACOME PILATASIG EDWIN PATRICIO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MAIGUA MAIGUA LUIS FAUSTO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MAIGUA MENDOZA JOSE EFRAIN	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MENDOZA HERRERA EDGAR NARCISO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MENDOZA PACHECO EDGAR PAUL	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOLINA CAMINO MERCEDES CECILIA	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOLINA CAMINO RICHARD GERMAN	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOLINA HERRERA FAUSTO GERMAN	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOLINA HERRERA JAIME EDUARDO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOLINA LOPEZ CRISTIAN JAVIER	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOYA HERRERA MAX HENRY	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
MOYA JACOME ALXIMIO ALCIDES	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
PILATASIG CAJAMARCA MARIO FABIAN	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
PILATASIG CAJAMARCA LUIS ERNESTO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
PILATASIG MOREANO LUIS GONZALO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
REMACHE AQUITA CESAR ENRIQUE	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
VIERA ALVAREZ FERNANDO RODRIGO	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
VIERA CAMINO JULIO CESAR	Ecuatoriano	28 dólares	28 dólares	7 acciones
TOTAL		840 DÓLARES	840 DÓLARES	210 acciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050218115
MAIGUA MAIGUA LUIS FAUSTO
24 MAYO 1977
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
002- 0017 00107
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1977

Luis Fausto Maigua



ECUATORIANA ***** E334312222
CASADO MARIA TARELIA CHANATASIG
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO CLEMENTE MAIGUA
MARIA BIVIANA MAIGUA
LATACUNGA 06/03/2001
06/03/2001

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050214033-8
MAIGUA MENDOZA JOSE EFRAIN
05 MAYO 1.975
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
01 086 00086
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 75

Jose Efrain Maigua



ECUATORIANA ***** VAAAAA4444
CASADO MARIA FABIOLA AYALA MAIGUA
PRIMARIA JORNALERO
DELFIN ANDRES MAIGUA
MARIA ZOLA MENDOZA
LATACUNGA 23/04/98
23/04/2010



CIUDADANIA 050127006
CERNA FLORES WASHINGTON ARTURO
22 ABRIL 1.973
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
01 069 0006
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO

Washington Cerna Flores

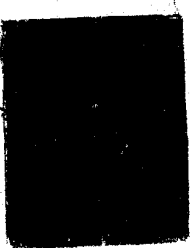


ECUATORIANA ***** V153311222
SOLTERO EMPLEADO
JAIINE EDUARDO MOLINA
MARTHA SUSANA LOPEZ
QUITO 16/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2387699



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050210763-4
MOLINA LOPEZ CRISTIAN JAVIER
27 MARZO 1.977
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
02 004 0009
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO

Cristian Molina Lopez



ECUATORIANA ***** V153311222
SOLTERO EMPLEADO
JAIINE EDUARDO MOLINA
MARTHA SUSANA LOPEZ
QUITO 16/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2387699

2387699

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050233867-6

JACONE PILATASIG EDWIN PATRICIO

20 SEPTIEMBRE 1977

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0118 00209

COTOPAXI/ LATACUNGA

POALO DE INSCRIPCION 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ELICIO JACONE

MARTHA MARIA PILATASIG

LATACUNGA

21/11/2002

21/11/2002

-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050236818-6

JACONE PILATASIG MARCELO

20 SEPTIEMBRE 1977

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0118 00209

COTOPAXI/ LATACUNGA

POALO DE INSCRIPCION 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

LUIS ALBERTO CAIZA GUANOTASIG

MARIA DOLORES SANGUCHO

LATACUNGA

21-04-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

187242

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050237899-5

ALVAREZ NOYA WASHINGTON OSWALDO

20 NOVIEMBRE 1.977

TUNAHUA/ANDATO/LA MERCED

LUGAR DE NACIMIENTO 12 063 0346

TUNAHUA/ ANDATO

LA MATRIZ 77

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V3142

CASADO

MONICA ELIZABETH RENGEL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TEODOLINDA E ALVAREZ NOYA

LATACUNGA 1-12-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1806655

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050237899-5

PILATASIG CAJANARCA MARCO ANTON

17 MAYO 1.965

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 142 01083

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 65

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO

HURIO MARILU MENDOZA FACHEO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS PILATASIG

JUANA CAJANARCA

LATACUNGA 10/12/97

10/12/2002

3894803

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050038594-8
MENDOZA HERRERA EDGAR MARCISO
22 SEPTIEMBRE 1.949
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
02 162 01120
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 49



Edgar Marciso
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050222307-6
VIERA CANINO JULIO CESAR
09 JULIO 1975
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
003- 0000 00150
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1975



Julio Cesar
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA*MSA No. 050048420-9
HOLINA HERRERA FAUSTO GERMAN
13 ABRIL 1.950
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 299 0268
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 50



Fausto German
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050071130-1
VIERA ALVAREZ FERNANDO RODRIGO
01 SEPTIEMBRE 1.949
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 1 138 0031
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 60



Fernando Viera
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO EVA CARLOTA PACHECO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE VICENTE MENDOZA
JULIA MARIA HERRERA
LATACUNGA 6-10-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



783633
Eva Carlota Pacheco
Firma de la Titular

ECUATORIANA***** E3333I1122

CASADO FANNY YOLANDA MARTINEZ B
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE VICENTE ELIAS VIERA
LIVIA ISOLINA CANINO
LATACUNGA
03/01/2013



03/01/2001
Fanny Yolanda Martinez B
Firma de la Titular

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MERCEDES CECILIA CAMINO
SECUNDARIA MILITAR
ADAN HOLINA
MARIA INES HERRERA
QUITO 14/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



0072657
Mercedes Cecilia Camino
Firma de la Titular

ECUATORIANA***** V3344I2242

CASADO MARIA MERCEDES MUÑOZ VIERA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE VIERA
PETELIA ALVAREZ
QUITO 14/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



0095594
Maria Mercedes Muñoz Viera
Firma de la Titular

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 050080749-7

HERRERA HINOJOSA, JOSE GUILLERMO
17 FEBRERO 1.956
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE
01 190 00379
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 56

Jose Herrera

ECUATORIANA

CASADO **INES JACI**
PRIMARIA **CHOFER P**
CESAR A HERRERA
MARIA ADELA HINOJOSA
LATACUNGA 0-04 33
HASTA MUERTE DE SU 111

[Signature]

13352342

ONAL

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 05-0096010-7

CARLOS LAUTARO CERNA FLORES
28 de febrero 1.957
Saguisili - Cotopaxi
1 29 85
Saguisili-Cotopaxi 1.95

Carlos Lautaro Cerna Flores

ECUATORIANA

Casado con Carmen
Primaria **Sas**
Fidel Ramon Cerna
Sara Maria Flores
Liga 10 de Marzo 1
28 de febrero
0117930

[Signature]

12242

Robalino

PULGAR DERECHO

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 1.71447649-4

HERRERA AYALA MARCO EFRAIN
12 SEPTIEMBRE 1976
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
002- 0390 01579
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1976

Marco Herrera

ECUATORIANA

SOLTERO **ENPLEAR**
PRIMARIA
CARLOS EFRAIN HERRERA
OLIMPIA CARMELINA AY
LATACUNGA
27/03/2012

[Signature]

333312222

172000

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 050212757-4

CAIZA BANCUCHO RAUL PATRICIO
10 NOVIEMBRE 1.976
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
02 145 0094
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 76

Raul Patricio Caiza

ECUATORIANA

SOLTERO **NEC**
PRIMARIA
LUIS ALBERTO CAIZA
MARIA DULORES BAY
LATACUNGA 7-03-
HASTA MUERTE DE

V4443V3442

NOTASIC
CATOTA
ULAR

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050007327-5

HOYA HERRERA MAX HENRY

01 AGOSTO 1956

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

005F 0143 01277

COTOPAXI/LATACUNGA

LA HERRERA 1956

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E33311227

CASADO JULIA JACQUELINE

SUPERIOR

MAXIMO HOYA

LAURA HERRERA

LATACUNGA

17/02/2017

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050019007-0

MENDOZA PACHECO EDGAR PAUL

20 MARZO 1975

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

001- 0052 0005

COTOPAXI/LATACUNGA

POALO 1975

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** Y443V4422

CASADO MIRIAN VERONICA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR NARCISO MENDOZA

LA CARLOTA PACHECO

08/12/2017

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050007327-5

HOYA JACQUE MAXIMO ALCIDES

05 DICIEMBRE 1923

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

02 079 00137

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E33311227

CASADO LAURA HERRERA

SUPERIOR PROFESOR GENERAL

MANUEL M HOYA

TEODOCIA JACQUE

LATACUNGA 14/07/98

14/07/2010

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050007327-5

FENACHE AGUIEIA CESAR ENRIQUE

15 AGOSTO 1953

COTOPAXI/LATACUNGA/LA HERRERA

001- 0302 00404

COTOPAXI/LATACUNGA

LA HERRERA 1953

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E33311227

CASADO LOZ EMANUEL

PRIMARIA

JOSE FEMOLIVE

MARY KATY

LATACUNGA

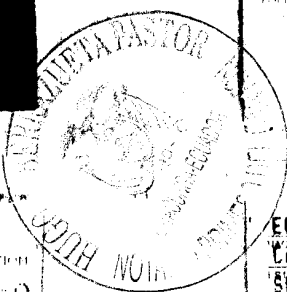
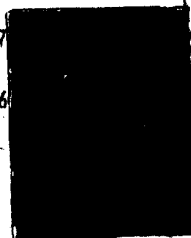
13/07/2017

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050073903
HOYA HERRERA MAX HENRY
01 AGOSTO 1956
COTOPAXI/LATAACUNGA/POALO
LUGAR DE NACIMIENTO 005F 0143 01277
REG. CIVIL
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LUGAR DE NACIMIENTO 1956

[Signature]
FUNDADOR



ECUATORIANA***** E3331222
CASADO JULIA JACQUELINE
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

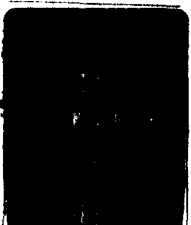
MAXIMO HOYA
LAURA HERRERA
LATAACUNGA
17/02/2012

[Signature]
1989-99
23



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050219987-0
MENDOZA PACHECO EDGAR PAUL
20 MARZO 1975
COTOPAXI/LATAACUNGA/POALO
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0052 0005
REG. CIVIL
COTOPAXI/ LATAACUNGA
POALO 1975

[Signature]
FUNDADOR



ECUATORIANA***** V2443Y4422
CASADO MIRYAN VERONICA CERNA BORRERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDGAR NARCISO MENDOZA
EVA CAROLITA PACHECO
COTOPAXI
08/12/2000

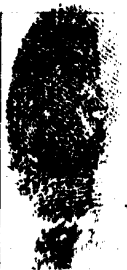


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050007327-5
HOYA JACOME MAXIMO ALCIDES
05 DICIEMBRE 1.923
COTOPAXI/LATAACUNGA/POALO
LUGAR DE NACIMIENTO 02- 079 00137
REG. CIVIL
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 23

[Signature]
FUNDADOR

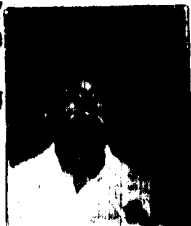


ECUATORIANA***** E33311222
CASADO LAURA HERRERA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
MANUEL M. HOYA
TEODOCIA JACOME
LATAACUNGA 14/07/98
14/07/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050074779
FENACHE ABUELA CESAR ENRIQUE
13 AGOSTO 1953
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0302 60404
REG. CIVIL
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1953

[Signature]
FUNDADOR



ECUATORIANA***** E33312242
CASADO LOZ CHANGO
FRITERIA ZAPATERO

JOSE FENACHE
PARTY ROYETA
LATAACUNGA
13/04/2000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050085749

HERRERA HINOJOSA, JOSE GUILLERMO
17 FEBRERO 1.956
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVI
01 190 00379
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 56

Jose Herrera

ECUATORIANA *****

CASADO **INES JACO**
PRIMARIA **CHOPER PR**
CESAR A HERPES
MARIA ADELA HINOJOSA
LATACUNGA 8-06-93
HASTA MUERTE DE SU TITULO

[Signature]

13332342

ONAL

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 05-0096010-7

CARLOS LAUTARO CERNA FLORES
28 de febrero 1.957
Saquisilí - Cotopaxi
1 29 85
Saquisilí-Cotopaxi 1.95

Carlos Lautaro Cerna

ECuatoriana E32 12242

Casado con Carmen F. Robalino
Primaria **Sasta**
Fidel Ramón Cerna
Sara María Flores
Lta. 10 de Marzo 1.989
28 de febrero 1.989

0117930

[Signature]

PULGAR DERECHO

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171447649-4

HERRERA AYALA MARCO EFRAIN
12 SEPTIEMBRE 1976
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
002- 0390 01579
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1976

Marco Herrera

ECUATORIANA*****

SOLTERO **EMPLEADO**
PRIMARIA
CARLOS EFRAIN HERRERA
OLIMPIA CARMELINA AYAL
LATACUNGA
07/03/2012

[Signature]

333312222

1/2000

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050212757-4

CAIZA SANGUCHO RAUL PATRICIO
10 NOVIEMBRE 1.976
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
02 145 0094
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 76

Paul Patricio Caiza

ECUATORIANA*****

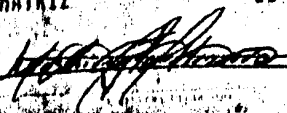
SOLTERO **MECAN**
PRIMARIA
LUIS ALBERTO CAIZA
MARIA DOLORES SANGUCHO
LATACUNGA 7-03-96
HASTA MUERTE DE SU

4443V3442

NOTASIG
CATOTA
ULAR

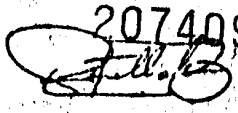
[Fingerprint]

CIUDADANIA 050078839-3
 HERRERA CHANGO WASHINGTON RENE
 14 ABRIL 1.955
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 131 00452
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 55

EQUADRIA 1133393222
 CASADO DELIA EVANGELINA HERRERA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO HERRERA
 DELIA CHANGO
 LATACUNGA 11-06-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2074093





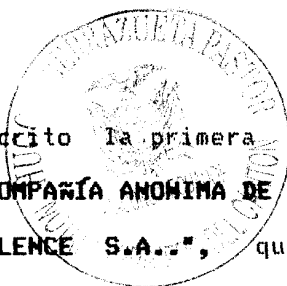


Que en esta fecha he tomado nota de la Resolución número 01.Q.IJ 4572 de fecha veinticinco de Setiembre del año dos mil uno, dictado por la señora doctora Esperanza Fuentes de Galindo Directora del Departamento Jurídico de Compañías encargado, por el cual se aprueba la Constitución de la Compañía de Transportor de Carga Liviana en Camionerez CIAPOLENCE S. A. Marginación que lo hago en la escritura matriz de constitución de la Compañía de fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno.-

Latacunga, noviembre 18 del 2001

El Notario.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de " **COMPANÍA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOLENCE S.A..**", que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 01.Q IJ 04572 de veinticinco de septiembre del dos mil uno, a fojas 194 a 199 vuelta, bajo la Partida No. 164, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a veintitres de Octubre del dos mil uno.- x.x.x.x.x.



H. A. B. P.



Gabriel Iturrado G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ESTADONUEVA